

Bogotá, 11/10/2019

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20195600513601**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
World Logistics Net Cargo S.A. Wln Cargo
CARRERA 5 NO 15 - 21 OFICINA 202
BOGOTA - D.C.

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 9409 de 20/09/2019 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

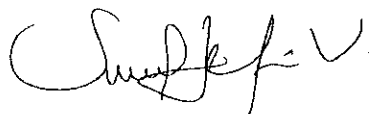
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



Sandra Liliana Ucros Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa
Anexo: Copia Acto Administrativo
Transcribió: Nubia Bejarano**-

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 9409 DE 20 SE. 2018

"Por la cual se decide una investigación administrativa"

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, y el Decreto 2409 de 2018¹.

Expediente: Resolución de apertura No. 11922 del 13 de marzo de 2018
Expediente Virtual: 2018830348800592E

CONSIDERANDO

PRIMERO: Mediante Resolución No. 11922 del 13 de marzo de 2018, la Superintendencia de Transporte abrió investigación administrativa y formuló cargos en contra de **WORLD LOGISTICS NET CARGO S.A. WLN CARGO** con NIT **830095693-2** (en adelante la Investigada).

SEGUNDO: La Resolución de apertura de la investigación fue notificada por aviso el día 04 de abril de 2018, tal y como consta en el expediente.

2.1. En la Resolución de apertura se imputó el siguiente cargo único y sanción procedente:

*"Cargo Único: **WORLD LOGISTICS NET CARGO S.A. WLN CARGO** con **830095693-2** presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por la Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.*

(...)

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: '(...) imponer las

¹ Artículo 27. *Transitorio*. Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 de 2000, los arts. 41, 43, y 44 del Decreto 101 de 2002, los arts. 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2741 de 2001 y los arts. 10 y 11 del Decreto 1479 de 2014, así como los recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron.

Por la cual se decide una investigación administrativa

En esa medida se tiene que en la formulación jurídica realizada en la resolución de apertura no se hizo referencia a una norma de rango legal sino de otra jerarquía¹⁷ (v.gr. resolución o decreto). Luego, no es explícito para el investigado cuál era la norma de rango legal que se estaba presuntamente vulnerando y, a estas alturas, no puede el Despacho cambiar la imputación jurídica para incorporar normas que no se formularon desde la apertura. En consecuencia, en la formulación de cargos de la presente actuación administrativa se vulneró el debido proceso, el principio de legalidad y tipicidad.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, este Despacho procederá a pronunciarse sobre la responsabilidad de la Investigada como se pasa a explicar.

Se previó en la Ley 1437 de 2011 que "[e]l acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio deberá contener (...) la decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación".

Al respecto, conforme con la parte motiva de la presente Resolución, el Despacho procede a

7.1. Archivar

La investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11922 del 13 de marzo de 2018, con el fin de garantizar los derechos constitucionales de la Investigada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11922 del 13 de marzo de 2018, contra de **WORLD LOGISTICS NET CARGO S.A. WLN CARGO** con NIT **830095693-2**, con el fin de garantizar los derechos constitucionales de la Investigada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR la investigación iniciada mediante la Resolución No. 11922 del 13 de marzo de 2018 contra de **WORLD LOGISTICS NET CARGO S.A. WLN CARGO** con NIT **830095693-2**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o quien haga sus veces de contra del **WORLD LOGISTICS NET CARGO S.A. WLN CARGO** con NIT **830095693-2**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente.

¹⁷ "(...) en el derecho administrativo sancionador el principio de legalidad exige que directamente el legislador establezca, como mínimo, los elementos básicos de la conducta típica que será sancionada, las remisiones normativas precisas cuando haya previsto un tipo en blanco o los criterios por medio de los cuales se pueda determinar con claridad la conducta, al igual que exige que en la ley se establezca también la sanción que será impuesta o, igualmente, los criterios para determinarla con claridad" - Sentencia del 18 de septiembre de 2014, radicación 2013- 00092. Cfr. Pg. 12

Por la cual se decide una investigación administrativa

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre y subsidiariamente Recurso de Apelación ante la Superintendente de Transporte, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente Resolución en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo archívese el expediente sin auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 9409 20 SE. 2019


CAMILO PABÓN ALMANZA

SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE

Notificar:

WORLD LOGISTICS NET CARGO S.A. WLN CARGO

Representante Legal o quien haga sus veces

Dirección: CR 5 NO. 15 21 OF 202

BOGOTÁ-D.C.

Correo electrónico: logisticsworld.net@gmail.com

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
=====

DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : WORLD LOGISTICS NET CARGO S.A. WLN CARGO
N.I.T. : 830095693-2
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01144866 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE JUNIO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
ACTIVO TOTAL : 101,800,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 5 NO. 15 21 OF 202
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LOGISTICSWORLD.NET@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 5 NO. 15 21 OF 202
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : LOGISTICSWORLD.NET@GMAIL.COM

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00805920 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA WORLD LOGISTICS NET CARGO S.A. WLN CARGO, .

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004859 DE NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL

16 DE JUNIO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NÚMERO 01222560 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: WORLD LOGISTICS NET CARGO S.A. WLN CARGO, POR EL DE: WORLD LOGISTICS NET CARGO S.A. WLN CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4859 DEL 16 DE JUNIO DE 2008 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2008, BAJO EL NO. 1222560 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE EMPRESA UNIPERSONAL EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE: WORLD LOGISTICS NET CARGO S. A. WLN CARGO

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2004/04/19	EMPRESARIO	2004/04/19	00929825	
0004859	2008/06/16	NOTARIA 71	2008/06/19	01222540
0004859	2008/06/16	NOTARIA 71	2008/06/19	01222541
0004859	2008/06/16	NOTARIA 71	2008/06/19	01222542
0004859	2008/06/16	NOTARIA 71	2008/06/19	01222543
0004859	2008/06/16	NOTARIA 71	2008/06/19	01222544
0004859	2008/06/16	NOTARIA 71	2008/06/19	01222549
0004859	2008/06/16	NOTARIA 71	2008/06/19	01222550
0004859	2008/06/16	NOTARIA 71	2008/06/19	01222553
0004859	2008/06/16	NOTARIA 71	2008/06/19	01222560
0003099	2008/08/21	NOTARIA 12	2008/08/26	01237627
1850	2010/10/04	NOTARIA 50	2010/10/22	01423503
2585	2010/12/16	NOTARIA 50	2010/12/27	01440066

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 16 DE JUNIO DE 2028 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTE ACTIVIDADES: A) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO, MARÍTIMO, FÉRREO, FLUVIAL Y TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA EN EL TERRITORIO NACIONAL DE TODA CLASE DE BIENES, INSUMOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES FÓSILES E HIDROCARBUROS CONFORME LAS EXIGENCIAS QUE EN TAL SENTIDO PREVEAN LA LEY O DISPONGAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES; B) LA PRESTACIÓN EN ET EXTRANJERO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTÉ AÉREO, MARÍTIMO, FÉRREO, FLUVIAL Y TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA EN EL TERRITORIO NACIONAL DE TODA CLASE DE BIENES, INSUMOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES FÓSILES E HIDROCARBUROS CONFORME LAS AUTORIZACIONES QUE DISPONGAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES; C) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CÓMO OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL UNA VEZ CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE PARA ELLO EXIJA LA LEY, O LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA LO CUAL PODRÁ EJECUTAR LOS CONTRATOS, SUBCONTRATOS O CONVENIOS CON OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE; PARAGRAFO: .PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PREVISTO EN LOS LITERALES A), B), C) Y D), LA EMPRESA, PODRÁ HACERLO EN VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD, O DE TERCEROS, TOMADOS EN LEASING O DE SUS AFILIADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LEY O QUE DISPONEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES. COMO OBJETO SECUNDARIO Y COMPLEMENTARIO AL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR EL COMERCIO DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS, DE REPUESTOS, LLANTAS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, Y EN GENERAL DE TODO INSUMO DE PARTICULAR USO O EXPLOTACIÓN DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA; B) ESTABLECER TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE; C) ESTABLECER INDUSTRIAS DE CARROCERÍAS ESPECIALIZADAS; E) IMPORTAR Y EXPLOTAR MATERIALES, EQUIPOS, TRIALES, MOTORES, REPUESTOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE BIENES O MATERIALES NECESARIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE; F) TRANSPORTE EN CUALQUIER MODO O MEDIO, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO,

COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS; G) MONTAJE CONSTRUCCIÓN, Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE CUALQUIER CLASE DE OBRA CIVIL, COMO OBRAS DE INTERÉS, SOCIAL PLANTAS DE BASTO, ESTACIONES DE SERVICIO DE GASOLINA, A.C.P.M. GAS NATURAL, REFINERÍAS Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS DERIVADOS; PLANTAS PARA EL ALMACENAMIENTO, VENTA, DISTRIBUCIÓN, Y EXPENDIO DE HIDROCARBUROS Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO; H) DISPOSICIÓN FINAL DE DE TRATAMIENTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS, CON UN ENFOQUE AMBIENTALISTA DE RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ENTORNO, CONFORME LO DEFINE LA LEY 142 DE 1994 Y NORMAS CONCORDANTES ESTANDO FACULTADA PARA EJECUTAR EL COMPONENTE DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS, QUÉ HACE PARTE DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO DE ASEO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA. EN TAL SENTIDO DESARROLLARA LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, RECICLAJE COMPOSTAJE E INDUSTRIALIZACIÓN Y CUALQUIER OTRA FORMA DE EXPLOTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS, Y AFINES AL TRATAMIENTO DE RESIDUOS QUE ESTÁN RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE TODOS Y/O CADA UNO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DESARROLLARA LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES COMO COMPRAR, VENDER, COMERCIALIZAR ELEMENTOS, EQUIPOS Y MATERIALES RELACIONADOS CON EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, FIJAR, LIQUIDAR, FACTURAR Y RECAUDAR LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS, ESTABLECER EL PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LOS BIENES Y OBRAS ACCESORIAS A ESTOS, CIÑÉNDOSE A LA LEY, Y A LAS DECISIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUERAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, YA SEAN ANÓNIMAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS; COMPRAR, VENDER, TRANSFORMAR, FABRICAR, COMERCIALIZAR, IMPORTAR, EXPORTAR Y DISTRIBUIR TODA CLASE DE EQUIPOS, ACCESORIOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, REACTIVOS, INSUMOS QUÍMICOS U ORGÁNICOS, DERIVADOS Y COMPLEMENTARIOS NACIONALES O EXTRANJEROS; COMPRAR, VENDER Y DISTRIBUIR VEHÍCULOS, PLANTAS E INSTALACIONES INDUSTRIALES; REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA, AUDITORIAS, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DEL SECTOR TRANSPORTE Y SU INFRAESTRUCTURA, Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL Y DEMÁS QUE SEAN RESPONSABLES SOCIAL Y AMBIENTALMENTE. COMO OBJETO COMPLEMENTARIO AL OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR Y/O TOMAR EN ARRIENDO Y GRAVAR CORPORALES O INCORPORALES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; EFECTUAR OPERACIONES DE MUTUO, CAMBIO Y/O CANCELAR CUENTAS DE AHORRO O CORRIENTES EN BANCOS NACIONALES, EXTRANJEROS O EN EL EXTERIOR; GIRAR, ACEPTAR Y AVALAR TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR EN GENERAL, TODA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO EN CUALQUIER MONEDA, SEAN DE NATURALEZA CIVIL O COMERCIAL; CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL O DE PENETRACIÓN DE MERCADOS QUE SEAN CONSEQUENTES CON EL OBJETO SOCIAL (FRANQUICIAS, CONCESIONES, LICENCIAMIENTOS, DISTRIBUCIÓN, GERENCIAMIENTO, REPRESENTACIÓN, SUMINISTRO, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, RIESGO COMPARTIDO, ALIANZA ESTRATÉGICA, ETCÉTERA); PARTICIPAR COMO ACCIONISTA O SOCIO EN CUALQUIER SOCIEDAD; ABSORBER O FUSIONARSE CON OTRAS EMPRESAS; SIEMPRE Y CUANDO SEA BENEFICIOSO PARA LA SOCIEDAD QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE, DECISIÓN QUE SERÁ TOMADA DE MANERA UNÁNIME POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR POR CUENTA PROPIA O DE UN TERCERO TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, PRINCIPALES O DE GARANTÍA, QUE LA LEY PERMITA Y QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL O SEA CONVENIENTES PARA SU

REALIZACIÓN; INTERVENIR FRENTE A TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO Y RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A CONSTITUIRLAS; TRANSFORMARLAS, EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD, CONFORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON CUALQUIER COMPAÑÍA NACIONAL O EXTRANJERA, O DEL EXTERIOR PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS O CONTRATACIONES QUE ASÍ LO AMERITEN; ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES O INMUEBLES, GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, EFECTUAR CONSTRUCCIONES, TOMAR O DAR EN MUTUO CON O SIN INTERÉS, CON O SIN GARANTÍAS DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS, DE CRÉDITO Y ADUANERAS,; GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ACEPTAR ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO PERMISOS, LICENCIAS, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES QUE RECAIGAN SOBRE MARCAS, PATENTES Y DEMÁS BIENES, EFECTOS O DERECHOS MERCANTILES; LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA REALIZA O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$1,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 150,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$1,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 150,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$1,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 150,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 5738 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 15 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NO. 00152281 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECTIVO SINGULAR NO. 2015-1003 DE JOSE DAVID ROJAS RODRIGUEZ CONTRA WORLD LOGISTICS NET CARGO S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01423506 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LEMUS ORTIZ FRANCISCO ARMANDO	C.C. 000000080112063
SEGUNDO RENGLON	
YANQUEN CRUZ FRANCISCO JAVIER	C.C. 000001010179703
TERCER RENGLON	
FIGUEROA BORJA GUSTAVO ENRIQUE	C.C. 000000091249353
CUARTO RENGLON	
GUAYAZAN GRANADOS JOSE ALEXANDER	C.C. 000000080092840

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01423506 DEL LIBRO

IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LEMUS ROBLES CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079384262
SEGUNDO RENGLON	
CARPINTERO JIMENEZ LUIS MILAN	C.C. 000000079307481
TERCER RENGLON	
LOPEZ ALARCON CARLOS ARTURO	C.C. 000000079416510
CUARTO RENGLON	
POLANIA VALLEJO VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000051847376

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUE PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004859 DE NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE JUNIO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01222560 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
LEMUS ROBLES CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079384262

QUE POR ACTA NO. 1 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01445705 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUAYAZAN GRANADOS JOSE ALEXANDER	C.C. 000000080092840

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS. EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS EL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA

ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: CUANDO EL GERENTE O SUPLENTE, SEGUN EL CASO; CELEBREN CONTRATOS, ACTOS O NEGOCIOS QUE COMPROMETAN OBLIGUEN O SIMILARES A LA SOCIEDAD WLN CARGO, EN MAS DE DOSCIENTOS VEINTE MIL (220.000) SMMLV, DEBERAN HACERLO PREVIA DECISION UNANIME QUE EN TAL, SENTIDO ADOPTEN LOS ACCIONISTAS FUNDADORES POSEEDORES DE ACCIONES PRIVILEGIADAS. IGUALMENTE SERA NECESARIO LA APROBACION UNANIME DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES CUANDO EL GERENTE O EL SUPLENTE SEGUN EL CASO, REQUIERAN HACER TRANSACCIONES SUPERIORES AL 10% DEL MONTO DESCRIBEN EL ACAPITE ANTERIOR. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA : AUTORIZAR AL GERENTE PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE LOS DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (220.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01423512 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL LILCHYN MORENO EULERYUCY	C.C. 000000079287572

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500470031



Bogotá, 25/09/2019

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado (a)
World Logistics Net Cargo S.A. Wln Cargo
CARRERA 5 NO 15 - 21 OFICINA 202
BOGOTA - D.C.

Asunto: Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

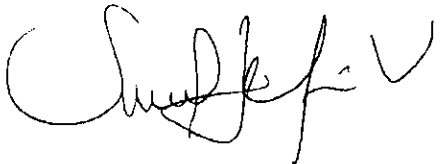
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la Resolución No. 9409 de 20/09/2019 contra esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del recibido de este citatorio con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, pestaña "Normatividad" link "Edictos de investigaciones administrativas", se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.



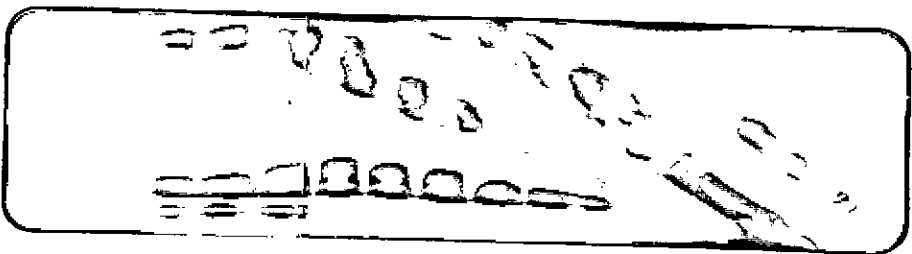
Sandra Liliana Ucrós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\PLANTILLAS DIARIAS -MODELO CITATORIO 2018.odt



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 9156
www.supetransporte.gov.co

472	
Destinatario	
Servicio Postal Mensajeros S.A. NIT 900.087.817-9 C.C. 35.634.33 Atendida al usuario: 01 8000 9156 - servicio al cliente 01 8000 9156 Calle: Transporte Línea de carga, 000200 del 2002/2011 Municipio: Bogotá D.C.	
Remitente	
Nombre/Razón Social: Waid Lijana Nit Corp S.A. Nit Corp Dirección: CARRERA 50 No. 15-21 Oficina 472 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 110321015 Fecha emisión: 15/10/2019 14:52:54	Nombre/Razón Social: SERVICIOS POSTALES MENSAJEROS S.A. Dirección: C.M. 27 No. 28B-21 BARRIO LA SALLE Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111311305 Envío: RA19223032100



Libertad y Orden
 Superintendencia de Puertos y Transporte
 República de Colombia

Carbons
Francis

Observaciones: C.C. 1022942772

Centro de Distribución: C.C. 1022942772

Nombre del distribuidor: 16 OCT 1989

Fecha 1: DIA MES AÑO

Fecha 2: DIA MES AÑO

Motivos de Devolución:

- Desconocido
- Rehusado
- Cerrado
- Faltado
- Dirección Errada
- No Resede

Apertado Clausurado:

- No Reclamado
- No Contactado
- No Existe Número

472